



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER NO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA

Código/s CPV: 63510000-7 – Servicios de agencias de viaje y servicios similares.

1

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	52Pr4GQYQ5RJYUTQ9ERZ397Z49NMQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	52Pr4XMVB2MC3DWT A6DEJHB3PBH5C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- OBJETO.

2.- GENERALIDADES.

A) DE LAS EMPRESAS.

B) DEL PERSONAL.

3.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

4.- HOTELES.

5.- SEGURO DE VIAJE.

6.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

7.- PENALIDADES.

8.- PRESUPUESTO, FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	52Pr4GQYQ5RJYUTQ9ERZ397Z49NMQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	52Pr4XMVB2MC3DWT A6DEJHB3PBH5C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- OBJETO

El objeto de este pliego de prescripciones Técnicas (PPT) es determinar las condiciones que han de regir para la contratación y prestación del servicio de agencia de viajes (en adelante A.V.), con carácter no exclusivo para la gestión y asistencia en viajes nacionales e internacionales que se realicen para Canal Sur Radio y Televisión S.A. y la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía (en adelante CSRTV) para todos sus centros de producción y corresponsalías.

El presente expediente se tramita como una adjudicación a resolver por Canal Sur Radio y Televisión, S.A. y de la que se derivará un contrato a formalizar por esta con la Agencia de Viajes adjudicataria que conllevará gasto por parte de las dos entidades pertenecientes al Grupo RTVA, la citada Canal Sur Radio y Televisión, S.A. y la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía, correspondiendo a la primera el 80% del gasto total y el 20% a la segunda. Esta fórmula se adopta al amparo de los principios de eficiencia y de libertad de pactos consagrados en los artículos 28.2 y 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Del mismo modo, el artículo 116.5 del mismo cuerpo legal contempla la financiación de un mismo contrato con fondos o aportaciones de distinta procedencia..

Código CPV: 63510000-7 – Servicios de agencias de viaje y servicios similares.

El modelo para la prestación de los servicios será mediante “outplant”: gestión desde oficinas de la propia A.V. externas a los centros de CSRTV.

La selección de la A.V. no generará otra obligación para CSRTV que la de realizar los encargos del servicio de viajes a la empresa seleccionada y el pago de los servicios efectivamente prestados a los precios ofertados por la empresa que resulte adjudicataria.

Dado el carácter no exclusivo del servicio, CSRTV no está obligada a encargar a la A.V. aquellos viajes que considere oportunos, pudiendo contratar estos libremente con cualquier otra agencia o directamente con el establecimiento hotelero o transportista, sin que en tal caso genere derecho alguno para la A.V.

CSRTV seleccionará una sola A.V. según las ofertas presentadas teniendo en cuenta que esta selección supone la obligación de prestar el servicio para toda la organización de CSRTV.

2.- GENERALIDADES.

A) DE LAS EMPRESAS.

El servicio debe ser prestado por empresas especializadas en la actividad objeto del presente pliego, para lo cual deberán presentar acreditación suficiente de que la A.V. se encuentra en posesión del título/licencia que la habilita para realizar los servicios que son objeto de este pliego. Así mismo, deberán contar con los recursos suficientes para atender las necesidades de CSRTV.

La A.V. y en su caso los ofertantes se comprometen a no utilizar ni facilitar a terceros ninguna información que se le proporcione para la preparación de las ofertas o como consecuencia de los trabajos a realizar, el incumplimiento de esta cláusula por la AV será causa suficiente para la resolución del contrato, sin

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	52Pr4GQYQ5RJYUTQ9ERZ397Z49NMQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	52Pr4XMVB2MC3DOWTA6DEJHB3PBH5C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

derecho a indemnización alguna. En todo caso CSRTV se reserva las acciones que pudieran derivarse de tales hechos y la reclamación de daños y perjuicios si los hubiere.

La información proporcionada por la CSRTV acerca de los usuarios finales de los servicios a contratar será única y exclusivamente utilizada por la A.V. con el fin de proporcionar una mejor asistencia, debiendo garantizar una absoluta privacidad y confidencialidad de dichos datos.

Además para asegurar el total cumplimiento de las responsabilidades que la A.V. asume en el cumplimiento de los servicios contratados, queda obligada a contratar un seguro de responsabilidad civil de cuantía mínima de 300.000 euros que presentará para la formalización del contrato, acreditando el pago de las primas correspondientes a cada anualidad mientras se mantenga el contrato, pudiendo ser causa de resolución del mismo la falta de entrega de esta documentación.

CSRTV vigilará la adecuada prestación del servicio en los términos contratados, pudiendo realizar por escrito a la A.V. cuantas indicaciones o instrucciones estime precisas para su adecuado cumplimiento.

La A.V. atenderá y realizará los servicios objeto de este pliego en jornada de lunes a viernes laborales en horario de 09'00 a 19'00 horas. Asimismo, la A.V. dispondrá de un servicio 24 horas para atender cualquier emergencia que pudiera surgir en cualquier momento durante la ejecución del servicio.

La A.V. deberá comunicar por escrito, al menos con 48 horas de antelación, el cierre de la oficina por festividad local. En dicho caso, el servicio se prestará desde otra oficina de la A.V. en los mismos términos descritos en este pliego. Para ello deberán facilitar nombre de la persona que se queda encargada de la cuenta a CSRTV así como teléfono de contacto y correo electrónico donde poder cursar las peticiones.

Trimestralmente la A.V. deberá enviar a CSRTV un informe estadístico en formato EXCEL en el que se especificarán los gastos producidos por productos: hoteles, hoteles internacionales, transportes, coches de alquiler, etc. Así mismo, la A.V. deberá llevar un registros de todas las incidencias que se hayan producido con respecto a las reservas y precios de los hoteles quedando reflejado el motivo de dichas incidencias.

B) DEL PERSONAL.

Corresponde a la A.V. la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato y dispondrá del personal preciso, con **categoría y cualificación** suficientes, para la prestación de todos los servicios, tanto de aquellos que se presten de forma habitual como de los que se soliciten ocasionalmente. Este personal estará vinculado a efectos laborales únicamente con la A.V. y CSRTV no tendrá vinculación alguna con él, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la A.V. y sus empleados. La A.V. será responsable de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo.

La A.V. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento de cualquier cambio de trabajadores a CSRTV.

La A.V. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	52Pr4GQYQ5RJYUTQ9ERZ397Z49NMQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	52Pr4XMVB2MC3DWT6DEJHB3PBH5C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la A.V. frente a CSRTV, canalizando la comunicación entre la A.V. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y CSRTV de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, resolviendo todas las incidencias que se puedan presentar.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con CSRTV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Además este coordinador deberá contar con capacidad y poder suficiente para:

- Ostentar la representación de la A.V. cuando sea necesaria su actuación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de los diferentes servicios contratados.

- Organizar las prestaciones y poner en práctica el protocolo de actuación establecido por CSRTV.

- Realizar las propuestas pertinentes y colaborar con CSRTV en la resolución de los problemas que se planteen durante la vigencia del contrato.

3.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

a) Los servicios a realizar por la A.V. consistirán en:

* **Facilitar información** horaria, tarifaria, rutas más idóneas y disponibilidad de plazas en los medios de transportes solicitados, proponiendo en su caso las mejores opciones relacionadas con la preparación de títulos de transporte, ya sea en avión, ferrocarril, autobús o barco. Informará sobre los mejores precios del mercado de habitaciones en hotel de la categoría solicitada, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, negociando si fuera posible con los establecimientos hoteleros las condiciones que sean más ventajosas para CSRTV. Informará, siempre que sea factible, de la posibilidad de acogerse a tarifas más económicas y de las condiciones necesarias para tener derecho a las mismas.

* **Reservar**, a los mejores precios del mercado, los títulos de transporte y las habitaciones en los hoteles, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, así como el resto de los servicios relacionados que se le soliciten, incluidos las "low cost".

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	52Pr4GQYQ5RJYUTQ9ERZ397Z49NMQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	52Pr4XMVB2MC3DWT6DEJHB3PBH5C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

* **Confirmar, emitir y entregar** los billetes y documentos del viaje así como los cambios y anulaciones que solicite en cada momento CSRTV utilizando siempre que sea posible y con carácter general líneas o recorridos que tengan la condición de regular y trayectos directos.

La entrega de la documentación debe de efectuarse con antelación suficiente a la fecha de inicio del viaje y deberá especificarse las direcciones y teléfonos para la resolución de las incidencias que puedan surgir en relación con el transporte y alojamiento contratado y del servicio 24 horas. Además, asumirá los costes de envío de billetes, reservas u otros documentos necesarios para los usuarios directamente a las dependencias de la CSRTV o al lugar o domicilio que se le indique cuando la reserva no fuera electrónica.

En el caso de contratación de tarifas no reembolsables será necesaria la conformidad expresa y por escrito de la persona de CSRTV que lo haya solicitado, a efectos de la cancelación de reservas.

* Alquiler de vehículos cuando se requiera, en las mejores condiciones de precio y seguridad.

* Gestión de los documentos administrativos que fueran necesarios para la organización de un viaje tales como visados, gestión de aduanas, exceso de equipaje, seguros especiales, así como si fuera necesaria, la información de las autoridades sanitarias españolas o de la Organización Mundial de la Salud que aconsejen vacunaciones o medidas o cuidados sanitarios extraordinarios en determinados países.

* Cualesquiera otros servicios propios de una A.V.

Todos estos servicios descritos, serán solicitados exclusivamente por los medios, personas y formas que se determinen, no haciéndose responsable CSRTV de servicios solicitados por personas o medios diferentes a los establecidos por ello.

CSRTV aportará todos los datos necesarios para que las A.V puedan remitir la oferta de servicios disponibles y su coste, con la información mínima que deberán contener las solicitudes de servicio en cada caso, y tendrá que realizarlas con una antelación mínima respecto a la fecha de realización del viaje proporcional a la complejidad de la gestión.

b) La A.V. deberá, sin que ello suponga compromiso ni obligación alguna para CSRTV, prestar además sus servicios a los trabajadores de aquella, siempre que esto no impida o afecte negativamente al servicio contratado. Los descuentos y ventajas ofrecidos para CSRTV **se aplicarán igualmente cuando se presten a los trabajadores a título privado.**

Estos servicios prestados al personal de CSRTV se entenderán en todo caso, como una relación jurídica privada entre el empleado y la A.V., sin que CSRTV adquiera compromisos o responsabilidad de clase alguna con respecto a los mismos.

c) La A.V. previa solicitud por correo electrónico de las personas que se le indiquen en su momento expresamente, realizará las reservas precisas para los servicios que se le soliciten y además, emitirá, modificará en su caso y entregará los correspondientes documentos de viaje. Para ello la AV. informará previamente al personal de CSRTV **de las mejores condiciones para la realización del viaje.**

Los trabajos a desarrollar por la A.V., con sus características técnicas incluyen los siguientes aspectos:

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	52Pr4GQYQ5RJYUTQ9ERZ397Z49NMQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	52Pr4XMVB2MC3DWT A6DEJHB3PBH5C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

* La A.V. está obligada a remitir al responsable designado por CSRTV que haya requerido información sobre un servicio, el presupuesto general.

* En cuanto a pasajes aéreos, la A.V. deberá disponer de sistemas de adquisición de billetes aéreos vía internet, que permita a CSRTV beneficiarse de las tarifas de las compañías aéreas de bajo coste (low cost) así como de las ofertas especiales de las compañías aéreas que estas lanzan a través de la red. Los viajes se realizarán a ser posible con carácter general en trayectos directos, en vuelos, líneas o recorridos que tengan la condición de regular.

* Se realizarán las reservas del billete aéreo, siempre que las compañías aéreas así lo permitan, y el precio de los billetes ofertados vincularán durante el tiempo que la A.V. se comprometa a mantener la reserva, indicando el tiempo en que se mantendrá el precio, plazas y horarios. En ese tiempo se hará efectiva la emisión del billete, caso de que CSRTV lo confirme. En el supuesto de que la fecha de reserva caduque, se pasará nueva oferta. Cuando CSRTV solicite oferta de algún vuelo el tiempo de respuesta será de 5 horas.

* En la documentación de viaje entregada deberán especificarse las direcciones y teléfonos de los lugares o de los responsables de la A.V. de resolver las incidencias que puedan surgir en relación con el transporte y alojamiento contratado sin coste alguno para el usuario.

* Los cargos por la emisión de cualquier billete (avión, tren o autobús) que contemplen la opción de ida y vuelta se repercutirán a CSRTV una sola vez. Cuando se soliciten cambios o anulaciones, la A.V. los tramitará y aplicará los costes por cambio o anulación que corresponda a la tarifa adquirida, pero no podrá aplicar un cargo adicional por su gestión. Cualquier gasto originado como consecuencia de anulaciones o modificaciones debidas a una actuación negligente de la A.V. correrán a su cargo.

* La A.V. se compromete a gestionar los servicios con la máxima rapidez y eficacia, utilizando a tal fin los medios que mejor garanticen la calidad del servicio requerido.

d) Las A.V. ofertantes deberán presentar una propuesta de servicio que deberá contener los parámetros mínimos que se señalan a continuación:

1.- Tiempo de respuesta a la solicitud del servicio (no superior a 12 horas). Las peticiones urgentes (salidas el mismo día o al día siguiente) de forma inmediata o en menos de 4 horas.

2.- Tiempo de respuesta a la solicitud de factura – máximo 24 horas desde la solicitud del documento para las facturas de tráfico corporativo (grupos excluidos).

3.- Gestión de incidencias:

- La respuesta a cualquier incidencia deberá acompañarse de documentación explicativa en 2 horas, siempre que no se produzca un desfase horario por el país en el que sucede.

- El tiempo de respuesta o resolución será de 24 a 48 horas.

- Las incidencias o quejas se comunicarán al responsable de la A.V. dentro de 24 horas desde la incidencia /queja.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	52Pr4GQYQ5RJYUTQ9ERZ397Z49NMQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	52Pr4XMVB2MC3DWT6DEJHB3PBH5C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Realización y actualización de un fichero con incidencias acontecidas, aclaración, calificación y valoración.

- Gestión de reclamaciones del cliente (calidad y tiempo de respuesta).

- Gestión de reclamaciones de los pasajeros (calidad y tiempo de respuesta).

e) Todos los viajeros de CSRTV que realicen un desplazamiento, tendrán que tener disponible y de forma accesible la siguiente información:

- Itinerario del viaje.

- Título de transporte.

- Bono o justificante de pago del alojamiento, así como el nombre del alojamiento.

- Indicación de como ponerse en contacto con el Servicio de Urgencias 24 horas para la resolución de incidencias, indicando teléfono y dirección de correo electrónico si lo hubiera.

f) Para determinar los gastos de emisión de billete y reservas a aplicar, habrá que rellenar debidamente el apartado correspondiente del Anexo IV del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares (P.C.J.P.).

4.- HOTELES.

Para las reservas de las habitaciones en los hoteles la AV atenderá las siguientes condiciones:

1.- Estas condiciones afectan por igual a todos/as los/as trabajadores/as de la RTVA, directores/as e invitados/as que por cualquier causa tengan que alojarse a cuenta de CSRTV.

2.- La AV deberá reservar los alojamientos preferentemente en hoteles que estén situados a menos de 4 Km. de la dirección que fije CSRTV como dirección de referencia, siempre que exista oferta suficiente.

3.- Todas las habitaciones que se contraten deberán ser inicialmente en hoteles de tres y cuatro estrellas, salvo que no se encuentren habitaciones de esa categoría en las condiciones indicadas y se tenga que recurrir a hoteles de inferior categoría.

4.- Todas las reservas que se hagan serán sin desayuno.

5.- Los precios máximos que CSRTV pagará por habitación por noche serán los contemplados en el Decreto 54/1989 de 21 de Marzo y en la orden de 11 de Julio de 2006 por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.

No obstante lo anterior, estos precios máximos se verían actualizados en cada momento en función de las variaciones que pudiera establecer al respecto la Junta de Andalucía sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Para todos estos casos, las personas incluidas en el grupo I del Anexo I del Decreto 54/1989 de 21 de Marzo, podrán optar cuando lo decidan, por ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados. Dicho régimen será aplicable asimismo al personal que forme parte de las delegaciones oficiales presididas por las autoridades citadas.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	52Pr4GQYQ5RJYUTQ9ERZ397Z49NMQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	52Pr4XMVB2MC3DOWTA6DEJHB3PBH5C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las únicas excepciones a las condiciones establecidas anteriormente, las podrá fijar el Director General de la RTVA o persona en quien delegue expresamente.

6.- Las incidencias que puedan producirse respecto a las reservas y precios de los hoteles deberán quedar reflejadas en un registro que llevará a cabo la A.V. y que tendrá a disposición de CSRTV cuando lo solicite.

5.- SEGURO DE VIAJE.

La A.V. deberá tener suscrito por su cuenta un seguro de viajes que cubra todos los viajes contratados por CSRTV y cuya cobertura se extienda a todos los países del mundo y que cubra como mínimo:

- Fallecimiento accidental hasta un plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente que pudiera sufrir el asegurado como pasajero de cualquier medio de transporte contratado a través de la A.V. y desde el momento del inicio del viaje hasta la finalización del mismo con un **capital mínimo de 120.000 euros**.

- Seguro de accidente en destino de 75.000 € por fallecimiento o incapacidad permanente.

- Traslado sanitario de enfermos o heridos.

- Billete de ida y vuelta de un familiar en caso de hospitalización del asegurado.

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.

- Repatriación o transporte sanitario por fallecimiento, enfermedad o accidente.

- Cobertura por demoras en la entrega de equipaje de más de 4 horas: 300 €.

- Seguro de equipajes (pérdida, robo y daños): 2.000 €.

- Regreso anticipado por fallecimiento o enfermedad muy grave de un familiar de primer o segundo grado.

- Billete i/v para un familiar y gastos de estancia del mismo con un máximo de 100 €/día hasta un máximo de 1000 €, en caso de hospitalización superior a 5 días.

- Indemnización por gastos de anulación de viajes.

- Cobertura por responsabilidad civil del viajero, con una cobertura mínima de 30.000 €.

- Asistencia jurídica al extranjero.

Tanto el aumento de la cuantía de la indemnización indicada anteriormente como la ampliación del riesgo descrito (ampliándolo también a invalidez permanente total o invalidez permanente absoluta, o ambas) podrán ser mejoradas por la A.V. y serán objeto de valoración, para lo cual habrá de cumplimentarse el Anexo IV que acompaña el P.C.J.P.

CSRTV no contempla la posibilidad del pago de los servicios mediante tarjeta de crédito, por lo que no se tendrán en cuenta a efectos de valoración las mejoras del seguro que se oferten mediando esa modalidad de pago, así como otras condiciones o ventajas vinculadas al pago mediante tarjeta de crédito por parte de CSRTV.

Sobre estos seguros y las coberturas establecidas, no se permitirán ningún tipo de exclusión de condiciones o garantías salvo aquellas que estén expresamente establecidas por la legislación vigente en cada momento. El seguro de viajes no contempla franquicias, y no se podrá exceptuar de su cobertura ningún título de transporte emitido por la A.V.

En el caso de que un pasajero tuviese una incidencia durante su viaje y no disfrutase de la cobertura propuesta, la A.V. queda obligada a cubrir los costes de la misma hasta el importe establecido en la cobertura del seguro ofertado.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	52Pr4GQYQ5RJYUTQ9ERZ397Z49NMQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	52Pr4XMVB2MC3DWT6DEJHB3PBH5C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de los siguientes requisitos facultará a CSRTV para la resolución del contrato:

- * El incumplimiento reiterado en la prestación de los servicios asignados por CSRTV, en la cantidad de tres o más incumplimientos en un período de un mes, o en más de cinco en un trimestre.
- * El no mantenimiento de la póliza de Responsabilidad Civil durante la vigencia del contrato.

7.- PENALIDADES.

El incumplimiento en la prestación de los servicios, en cualquier caso, estará sujeto a las siguientes penalidades:

- * Por retraso en la entrega de documentación de un servicio solicitado con 48 horas de antelación, se aplicará una penalización del 25% sobre el precio del producto solicitado.
- * El no contestar a una solicitud de presupuesto en el plazo máximo de 24 horas, se penalizará con 60 €.
- * El no entregar albaranes o facturas proforma del viaje solicitado en un plazo superior a una semana, se penalizará con 60 €.
- * Por retraso en la entrega de documentación de un servicio solicitado con 24 horas de antelación, se aplicará una penalización del 15% sobre el precio del producto solicitado.
- * Por no contestar y dar información con relación a la ejecución del contrato a CSRTV en un plazo superior a 48 horas, se penalizará con 50 €.
- * Por no entregar los certificados de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y Agencia tributaria mensualmente, se penalizará con 100 € sobre el precio de la facturación mensual además de poner dicha anomalía en conocimiento de los Servicios Jurídicos de CSRTV.
- * Por falta de atención del servicio 24 horas, se descontará un 20% del coste de la solicitud de reserva.
- * La totalidad de los gastos que, por error de la A.V. se hayan gestionado y no estén conformes con las directrices de la política de viajes establecida por CSRTV.
- * En los casos en los que se produzcan incidencias en reservas de avión o tren ya confirmadas, que posteriormente se anulen o modifiquen sin el consentimiento del usuario (incluidos los cambios de asiento aunque se mantenga igual categoría). Se podrá aplicar una penalización consistente en el 15% del coste de la reserva.
- * Por retrasos en la contratación de títulos de transporte o de alojamientos, que hagan que la petición original solicitada por CSRTV deje de estar disponible, y se tenga que contratar una más cara. Se podrá aplicar una penalización del triple de la diferencia en el precio entre la originalmente solicitada por CSRTV, y la finalmente contratada por el retraso de la agencia de viajes.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	52Pr4GQYQ5RJYUTQ9ERZ397Z49NMQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	52Pr4XMVB2MC3DWT6DEJHB3PBH5C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

* El retraso en la facilitación de los datos solicitados por CSRTV sobre el desarrollo del servicio. Se podrá imponer una penalización de:

- a.- 100 € por cada día de retraso, hasta llegar al 5º día.
- b.- 250 € por cada día de retraso a contar desde el 6º día.
- c.- Si se sobrepasaran los 15 días sin facilitar la información, se entraría en causa de resolución contractual.

* El incumplimiento reiterado (más de 2 veces) de las instrucciones del responsable de CSRTV que revistan carácter esencial para la adecuada prestación y ejecución de los servicios, de acuerdo con sus potestades para emitir instrucciones de interpretación de los pliegos rectores de la licitación. Se podrá imponer una penalización de:

- a.- 100 € por cada incumplimiento hasta acumular 5 incumplimientos en el plazo de vigencia del contrato.
- b.- 300 € por cada incumplimiento a contar desde el 6º incumplimiento hasta el incumplimiento 10º (ambos inclusive).
- c.- 500 € por cada incumplimiento, a contar desde el 11º incumplimiento hasta el incumplimiento 20º (ambos inclusive).
- d.- Si hubiera más de 20 incumplimientos, se podría resolver el contrato.

* El falseamiento o inexactitud de la información que deba proporcionar el contratista de conformidad con lo establecido en los pliegos. Se podrá imponer una penalización de:

- a.- 100 € por cada información falsa o inexacta proporcionada, hasta alcanzar un máximo de 5 supuestos.
- b.- 200 € por cada información falsa o inexacta proporcionada, a partir del supuesto nº 6.

8.- PRESUPUESTO, FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

a) A título orientativo y simplemente a efectos de que las distintas empresas puedan ajustar sus ofertas, el presupuesto anual estimado para la prestación de todos los servicios contratados directamente por CSRTV y RTVA (sin tener en cuenta la contratación de servicios particulares por parte de los empleados), se acercaría a los 260.400 € IVA excluido (221.340 en CSRTV y 39.060 en RTVA), no existiendo ningún compromiso por parte de CSRTV de alcanzar esta cifra o ninguna parecida, efectuándose los pagos por los servicios efectivamente prestados a conformidad.

Por servicios y de forma aproximada el desglose de esa cantidad es el siguiente:

Hoteles nacionales	136.000 €
RENFE	64.300 €
Aéreo nacional	23.000 €
Hoteles internacionales	21.500 €
Aéreo internacional	13.500 €
Alquiler de vehículos	900 €
Resto servicios (comidas, salones hoteles)	1.200 €

b) En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato (año inicial de contratación y el año de prórroga prevista), las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente (260.400 € IVA no incluido) deberá tramitarse la correspondiente modificación contractual. Dicha modificación deberá tramitarse antes

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	52Pr4GQYQ5RJYUTQ9ERZ397Z49NMQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	52Pr4XMVB2MC3DOWTA6DEJHB3PBH5C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de que se agote el presupuesto máximo de 260.400 € y no podrá superar el 20% de la citada cantidad (52.080 € por año).

c) Las facturaciones que se originen por los servicios efectivamente prestados, se emitirán a cada una de las empresas a las que se preste el servicio (CSRTV o RTVA), según las indicaciones señaladas al efecto por CSRTV. El importe de la facturación a presentar por la A.V. será el derivado de aplicar las tarifas y descuentos contenidos en su oferta según los servicios efectivamente prestados a conformidad de CSRTV.

El pago de las facturaciones presentadas a CSRTV y RTVA se efectuará a los 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente.

La duración de la contratación será de un año a contar desde la fecha que se indique en el contrato. Una vez transcurrido el año, el contrato se podrá prorrogar por otra anualidad, manteniéndose las mismas condiciones técnicas y jurídicas por las que se adjudique el servicio y con las tarifas vigentes en cada momento para transportes y hoteles, manteniéndose invariables las bonificaciones o cargos que resulten aplicables según la oferta del adjudicatario. Esta prórroga será potestativa para CSRTV y obligatoria para la A.V. siempre que la primera notifique su voluntad de prorrogar con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del contrato.

En ningún caso se incluirán en los precios los cargos de gestión sino únicamente los precios de los servicios.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	52Pr4GQYQ5RJYUTQ9ERZ397Z49NMQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	52Pr4XMVB2MC3DWT A6DEJHB3PBH5C7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	